

Verbal –Pertenencia
Demandante: Luz Marina Velasco Ovalle y otros
Demandado: Parroquia Santa Bárbara y otro
Radicado 2019-00001

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el presente proceso de pertenencia informando que el apoderado de la parte activa solicitó aplazamiento, para lo que estime permitiente ordenar. veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023).


JUAN MANUEL ARIZA ARDILA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura de
Santander Distrito Judicial de San Gil**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y
CONOCIMIENTO PENAL, ORALIDAD CIVIL,
FAMILIA Y DEPURACIÓN.**

Puente Nacional, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y el escrito enviado a través del correo institucional del Juzgado, el Dr. ALVARO GONZALEZ HEREDIA, apoderado de la parte demandante, solicitó el aplazamiento de la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P, programada para el día 31 de agosto de 2023 a partir de las 9:00 de la mañana, exponiendo como argumento que el día 28 de agosto de 2023, debe asistir a la práctica de un procedimiento quirúrgico en la ciudad de Bucaramanga, de lo cual aporta prueba de ello, por lo que encontrando el despacho justificado el motivo invocado por el Dr. ALVARO GONZALEZ HEREDIA se accede a la solicitud radicada por el togado.

En consecuencia, se **DISPONE:**

1º.- **APLAZAR** la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P, señalada a las nueve de la mañana del día treinta y uno (31) de agosto del año en curso, dentro del proceso de la referencia.

2º.- Teniendo en cuenta la disponibilidad de la agenda del despacho, se fija la hora de las 9:00 a.m., del día dos (02) de noviembre del año 2023, para llevar a cabo la diligencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P, decretada en audiencia del 29 de junio de 2023, realizada dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE,



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez